



E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO
Santa María Magdalena
NIT.802009806-1

**Acuerdo Colectivo 2024 Entre
Asociación Nacional Sindical De
Trabajadores Y Servidores Públicos
De La Salud, Seguridad Social
Integral Y Servicios
Complementarios De Colombia Con
Siglas "ANTHOC" Subdirectiva
Municipal De Malambo Y La E.S.E
Hospital Local De Malambo Santa
María Magdalena.**

De JUNIO 20 De 2024.

MALAMBO - ATLÁNTICO

"Salud con Calidad. Nuestro Compromiso con Malambo"

Dir.: Calle 10ª No. 23-93 Tel.: 605-3319711 Malambo – Atlántico
esehlmg@gmail.com – gerencia@esehospitallocaldemalambo.gov.co



E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO
Santa María Magdalena
NIT.802009806-1

Malambo, 28 de junio de 2024

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
Oficina territorial Atlántico
E.S.D.

ASUNTO: Radicación **Acuerdo Colectivo 2024** Entre Asociación Nacional Sindical De Trabajadores Y Servidores Públicos De La Salud, Seguridad Social Integral Y Servicios Complementarios De Colombia Con Siglas "Anthoc" Subdirectiva Municipal De Malambo Y La **Ese Hospital Local De Malambo Santa María Magdalena**.

REGULO GIL FLORIÁN CANTILLO, gerente de la ese HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO nombrado mediante decreto No. 132 del 21 de marzo de 2024, posesionado por medio de acta nro. 129 del 01 abril del 2024, me permito por medio de este escrito radicar el **ACUERDO COLECTIVO 2024** de junio 20 de 2024, entre **ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA** con siglas "ANTHOC" SUBDIRECTIVA MUNICIPAL DE MALAMBO y la **ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA**.

Se radica **Acuerdo Colectivo 2024** para su estudio de acuerdo al **PARAGRAFO** del Artículo 13, descrito en el Decreto **160 de 2014**: Una vez suscrito el acuerdo colectivo será depositado en el Ministerio del Trabajo dentro de los diez (10) días siguientes a su celebración.

A continuación, se relacionan los siguientes documentos:

1. Acuerdo Colectivo 2024 De junio 20 De 2024
2. Resolución de Adopción Acuerdo Colectivo 2024
3. Actas que Conforman Acuerdo Colectivo 2024

Esta carpeta consta de: 24(veinticuatro) folios

Atentamente;

REGULO GIL FLORIAN CANTILLO
Gerente
E.S.E Hospital Local de Malambo

"Salud con Calidad. Nuestro Compromiso con Malambo"

Dir.: Calle 10ª No. 23-93 Tel.: 605-3319711 Malambo – Atlántico
esehl@gmail.com – gerencia@esehospitallocaldemalambo.gov.co



ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO
Santa María Magdalena
NIT.802009806-1

**RESOLUCION N°202-24
(JUNIO 21 DE 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO ACORDADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO Y ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA- ANTHOC, SUBDIRECTIVA MUNICIPAL MALAMBO DEL 20 DE JUNIO DE 2024”

El suscrito gerente de la ESE Hospital Local de Malambo, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, los contenidos del Decreto 160 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que a la luz de la ley 100 de 1993 y el decreto 1876 de 1994, la ESE Hospital Local de Malambo, se constituye en una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por Acuerdo Municipal.

Que mediante la Ley 411 de 1997, se aprobó el Convenio No. 151 de la Organización Internacional del Trabajo — OIT —, sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, adoptado en la 64 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra 1978.

Que la citada ley, fue reglamentada mediante el Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del sector trabajo, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que una vez adelantado y agotado el proceso de negociación frente al pliego de solicitudes, el día 20 de junio de 2024, la organizacional sindical y la E.S.E. suscribieron el acuerdo final, en el cual se consolidaron los arreglos a los que llegaron las partes sobre el pliego de solicitudes

Que el artículo 2.2.2.4.17 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, modificado por el Decreto 243 de 2024, indica que «las autoridades públicas competentes darán cumplimiento al acuerdo colectivo y expedirán los actos administrativos a que haya lugar de acuerdo con los compromisos pactados, a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del acuerdo, dará cumplimiento al acuerdo colectivo, con respeto a las competencias constitucionales y legales, indicando cuáles autoridades,

“Más salud y más Bienestar para todo Malambo”

Dir.: Calle 10ª No. 23-93 Tel.: 3768544 Malambo – Atlántico
esehlm@gmail.com



E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO

Santa María Magdalena

NIT.802009806-1

en cuáles puntos y en cuáles plazos, son las obligadas al cumplimiento del acuerdo colectivo».

Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario adoptar el acuerdo final pactado entre la organización sindical y la E.S.E.

En virtud de lo anterior

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ADOPCION DEL ACUERDO: Adoptar el acuerdo final pactado el día 20 de junio de 2024 entre la ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO Y ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA- ANTHOC, SUBDIRECTIVA MUNICIPAL MALAMBO.

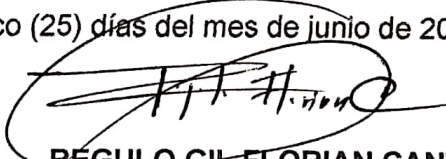
ARTÍCULO SEGUNDO: el Acuerdo adoptado, suscrito el día 20 de junio de 2024, entre la organizacional sindical y la E.S.E. será socializado y divulgado a través de la página web de la entidad.

ARTICULO TERCERO: Las actas previas y finales conjuntamente con el presente acto administrativo serán depositadas ante la Regional del Ministerio del Trabajo de la ciudad de Barranquilla, esto en cumplimiento del parágrafo único del Art. 13° del Decreto 160 de 2014 y tendrán una vigencia de cuatro (4) años contados a partir del 20 de junio de 2024.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMPLASE

Dada a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2024.


RÉGULO GIL FLORIAN CANTILLO
GERENTE

ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA

Proyecto: Gina Gómez – Abogada Asesora
Reviso: Ismael Saavedra – Abogado Asesor

"Más salud y más Bienestar para todo Malambo"

Dir.: Calle 10° No. 23-93 Tel.: 3768544 Malambo – Atlántico
esehlm@gmail.com

ACUERDO COLECTIVO 2024
(Junio 20 de 2024)

En el municipio de Malambo, Departamento del atlántico, a los 20 días del mes de junio de 2024, entre los representantes de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA**, doctores REGULO GIL FLORIAN CANTILLO, Gerente; EDIS RICARDO MENDOZA CARDOZO, jefe de talento humano, negociadores y los doctores GINA GÓMEZ SOTO, ISAMEL SAAVEDRA, JOAN VARELA CAMARGO, asesores en representación de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA**, investidos de amplios poderes para negociar y firmar el presente ACUERDO LABORAL; y los señores KELLIS PATRICIA MORA CALDERÓN, MARITZA DONADO MARRIAGA Y ALEXIS SARMIENTO MEZA, negociadores, ZAMIRA ALJURE DE LA ROSA, FABIAN SALCEDO PACHECO, asesores en representación de la **ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA ANTHOC SUBDIRECTIVA MUNICIPAL DE MALAMBO**; en los términos siguientes que regirán las relaciones de los trabajadores oficiales y empleados públicos.

CAPITULO I
CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 1°. PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN. Son partes del presente acuerdo laboral por un lado la ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO "SANTA MARÍA MAGDALENA" y por el otro lado la asociación nacional sindical de trabajadores y servidores públicos de la salud, la seguridad social integral y servicios complementarios de Colombia ANTHOC, organización sindical de primer grado, de industria debidamente constituida con personería jurídica No. 0489 del 22 de febrero de 1973 que en adelante se denominara ANTHOC.

El presente acuerdo laboral beneficia a todas personas que durante su vigencia presten sus servicios a la entidad y pertenezcan a la planta de personal. Cualesquiera que sean las fechas y modalidades de sus vinculaciones empleados públicos de carrera administrativa, provisionales y de libre nombramiento y remoción que se encuentren sindicalizados o realicen el reconocimiento por beneficio de acuerdo, así misma cobija a quienes se vinculen con posterioridad A la firma del acuerdo laboral.

ARTICULO 2°. REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES, Para efectos de la negociación y celebración del acuerdo laboral, la ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO "SANTA MARÍA MAGDALENA ", estará representada por los negociadores designados por el representante legal para tal efecto y ANTHOC,

estará representado por los negociadores y sus asesores designados para este mismo propósito.

ARTICULO 3°. SE MODIFICA. ADECUACIÓN AL MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL. Para garantizar el cabal cumplimiento de la negociación de solicitudes dentro del marco constitucional y legal la "ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA", expedirá de forma inmediata los actos administrativos tendientes adoptar el acuerdo laboral conforme lo establece el ART. 14 del decreto 160 de 2014 compilado en el decreto 1072 de 2015, el decreto 1631 de 2021, y del mismo modo el decreto 0243 del 29 de febrero de 2024.

CAPITULO II

BENEFICIOS OTORGADOS A LOS REPRESENTANTE DEL SINDICATO

ARTICULO 4°. VIÁTICOS PARA REPRESENTANTES SINDICALES. La ENTIDAD suministrará viáticos y transporte hasta 3 representantes de **ANTHOC** que deban desplazarse dentro del país en cumplimiento de las funciones señaladas en el Acuerdo laboral y de las misiones asignadas por el sindicato.

ARTICULO 5°. RETIRADO

ARTICULO 6°. SE MODIFICA. La ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO se compromete a realizar un estudio dentro de los seis meses siguientes a la firma de este acuerdo para la asignación de un espacio dentro de las instalaciones de la misma, en la cual funcionará una oficina para que el sindicato pueda ejercer sus respectivas actividades,.

CAPÍTULO III

ACTIVIDAD SINDICAL EN PERMISO.

ARTICULO 7°. RETIRADO

ARTICULO 8°. RETIRADO

ARTICULO 9°. RETIRADO

ARTICULO 10° RETIRADO

ARTICULO 11°. RETIRADO

ARTICULO 12°: SE MODIFICA. La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO "SANTA MARÍA MAGDALENA", capacitará a las Comisiones de Personal, de acuerdo al plan institucional de capacitación.

ARTICULO 13°. SE MODIFICA. La ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO CONCEDERÁ como días de permiso sindicales remunerados además de los ya

establecidos en el acuerdo laboral vigente, los días 2 de enero, 27 de junio, 7 y 31 de diciembre de cada año, estos días se insertarán en el artículo correspondiente en el mismo acuerdo colectivo.

Capítulo IV

ASPECTOS ECONÓMICOS

AJUSTE Y AUMENTO SALARIAL: ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL.

ARTICULO 14°: SE MODIFICA. La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO "SANTA MARIA MAGDALENA", y la organización sindical ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC", ACUERDAN que el gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO presentara ante la junta directiva la propuesta de un incremento salarial ADICIONAL al fijado por el gobierno nacional de la siguiente manera:

VIGENCIA	INCREMENTO
2025	2,5%
2026	2,5%
2027	2,5%
TOTAL	7,5%

NOTA ACLARATORIA: este incremento estará sujeto al porcentaje fijado por el decreto nacional para estos funcionarios.

PARÁGRAFO: La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO "SANTA MARÍA MAGDALENA", se compromete a cancelar el salario mensual de sus empleados del 25 al 30 de cada mes, y cuando la fecha de pago caiga un día no hábil, este pago se hará un día hábil antes de la fecha estipulada en este parágrafo, además un día antes se le entregara el volante de pago donde se especifique lo pagado y lo deducido al empleado (a).

SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTICULO 15°: SE MODIFICA. La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO "SANTA MARIA MAGDALENA", promoverá en la entidad la prestación del servicio de transporte a sus servidores , Cuando un empleado público de la entidad sea trasladado por fuera de su sede habitual .

CRITERIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.

ARTICULO 16°: SE MODIFICA- La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO "SANTA MARIA MAGDALENA", fortalecerá la oferta institucional, para lo cual adoptará programas de formación y capacitación a los empleados públicos, propiciando en la entidad el uso de los convenios celebrados con instituciones educativas para el desarrollo de sus programas de capacitación.

ARTICULO 17. RETIRADO.

ARTICULO 18° El Pago de prima de servicios y de navidad consagradas en la Ley, serán canceladas por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO "SANTA MARIA MAGDALENA", dentro de los primeros quince (15) días mes de junio y de diciembre respectivamente de cada año, a todos sus trabajadores.

ARTICULO 19°. El pago de la prima de Antigüedad, se hará en el mes que cumpla el funcionario su año de servicios en la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO "SANTA MARIA MAGDALENA" y se hará efectivo en la nómina en el mes que cause.

 **ARTICULO 20°. SE MODIFICA.** La E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO "SANTA MARIA MAGDALENA". Reconocerá y pagará las deudas por concepto de cuotas sindicales de años anteriores que tiene con la organización sindical ANTHOC SUBDIRECTIVA MUNICIPAL MALAMBO, para ello se comisionan a tres directivos sindicales de ANTHOC y tres de la administración de la E.S.E, para concertar la deuda con miras a la celebración de un acuerdo de pago.

La comisión se reunirá dentro de los (15) días contados a partir de la firma del acuerdo laboral.

ARTICULO 21° RETIRADO

ARTICULO 22° RETIRADO

ARTÍCULO 23 ° RETIRADO

ARTICULO 24° RETIRADO

ARTICULO 25° RETIRADO

CONTINUIDAD DE DERECHOS Y PROGRESIVIDAD:

ARTÍCULO 26°: SE MODIFICA. la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO "SANTA MARIA MAGDALENA", honrará los acuerdos de orden laboral, así como las normas en los que ellos se amparan.

ACTOS DE IMPLEMENTACIÓN COMO RESULTANTES DEL ACUERDO LABORAL.



ARTÍCULO 27° RETIRADO

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y COMITÉ BIPARTITO DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO LABORAL.

ARTÍCULO 28°: SE MODIFICA. El comité revisará los puntos a los que no se ha dado cumplimiento de los Acuerdos Laborales anteriores y se determinará las acciones a seguir.

El comité estará integrado por tres directivos de **ANTHOC SUBDIRECTIVA MUNICIPAL MALAMBO** y tres representantes de la parte administrativa de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO "SANTA MARÍA MAGDALENA"**, y se reunirán mensualmente para tratar los temas en conflicto y darle solución a los puntos incumplidos.

PARÁGRAFO: Se acordará como primera tarea del comité la construcción de un documento que unifique todos los acuerdos existentes y vigentes de las negociaciones colectivas.

ARTICULO 29°: RETIRADO

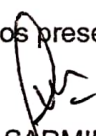
ARTICULO 30° RETIRADO

VIGENCIA.

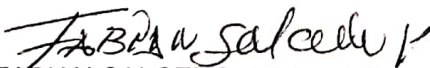
ARTÍCULO 31°: SE MODIFICA. El presente acuerdo tendrá vigencia de Cuatro (4) años, contados desde el 1°. enero de 2.024 hasta el 31 de diciembre de 2.027, los actos administrativos que incorporan las normas del Acuerdo a la estructura normativa de la entidad serán expedidas a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la firma del presente acuerdo, tal y como lo establece el Decreto 1631 de 2021.

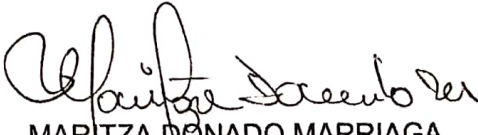
Por parte de **ANTHOC SUBDIRECTIVA MUNICIPAL MALAMBO,**

Firman los presentes:


ALEXIS SARMIENTO MESA
NEGOCIADOR

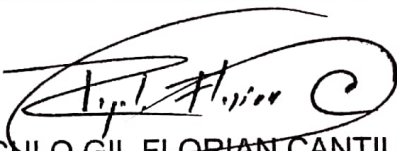

KELLYS MORA CALDERÓN
NEGOCIADORA


FABIAN SALCEDO PACHECO
ASESOR

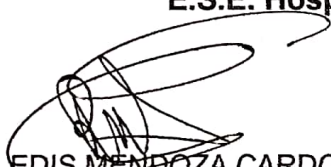

MARITZA DONADO MARRIAGA
NEGOCIADORA

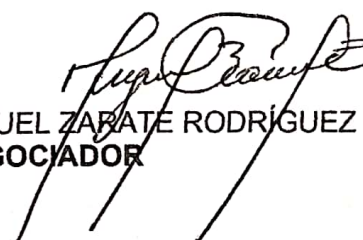

ZAMIRA ALJURE DE LA ROSA
ASESORA

Por parte de la ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO -SANTA MARIA MAGDALENA,


REGULO GIL FLORIAN CANTILLO
Gerente

E.S.E. Hospital Local de Malambo Santa María Magdalena.


EDIS MENDOZA CARDOZO
NEGOCIADOR


MIGUEL ZARATE RODRIGUEZ
NEGOCIADOR

ACTA No. 01

ACTA DE INSTALACION Y DE NEGOCIACION DEL ACUERDO DE SOLICITUDES, PRESENTADO POR LA ASOCIACION NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA- ANTHOC SUBDIRECTIVA MUNICIPAL MALAMBO A LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO "SANTA MARIA MAGDALENA".

En Malambo, a los 23 días del mes de mayo de 2024 y siendo las 2.45 P.M., se realiza la instalación de la mesa de negociaciones del pliego de solicitudes presentado por LA ASOCIACION NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA- "ANTHOC" SUBDIRECTIVA MUNICIPAL MALAMBO A LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO "SANTA MARIA MAGDALENA, negociadores en representación de la ENTIDAD, están los señores REGULO GIL FLORIAN CANTILLO, EDIS MENDOZA CARDOZO, GINA GOMEZ SOTO, JHON ANICHARICO Y JOAN VARELA CAMARGO, y por la organización sindical "ANTHOC" SUBDIRECTIVA MUNICIPAL MALAMBO, representada por los trabajadores (as) KELLIS PATRICIA MORA CALDERON, MARITZA DONADO MARRIAGA y ALEXIS ELIAS SARMIENTO MEZA, negociadores, ZAMIRA ELENA ALJURE DE LA ROSA Y FABIAN DARIO SALCEDO PACHECO, asesores por parte de los trabajadores, las partes acuerdan la discusión de cada punto e ir avanzando conforme se va debatiendo cada uno.

Una vez instalada la mesa de negociación y después de darle lectura a las solicitudes presentada por los trabajadores a través de su organización sindical "ANTHOC" SUBDIRECTIVA MUNICIPAL MALAMBO, las acuerdan lo siguiente:

ACUERDOS EN LOS ARTICULOS DEL PLIEGO DE SOLICITUDES.

Artículo 1. PARTES Y CAMPO DE APLICACION. Son partes del presente Acuerdo Laboral por un lado la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO "SANTA MARIA MAGDALENA", y por el otro lado, la Asociación Nacional Sindical de trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC" organización sindical de primer grado, de industria, debidamente constituida, con

personería jurídica N° 0489 del 22 de febrero de 1973 que en adelante se denominara ANTHOC.

El presente Acuerdo Laboral beneficia a todos las personas que durante su vigencia presten sus servicios a la Entidad y pertenezcan a la planta de personal, cualesquiera que sean las fechas y modalidades de sus vinculaciones empleados públicos de carrera administrativa, provisionales y de libre nombramiento y remoción que se encuentren sindicalizados o realicen el reconocimiento por beneficio del Acuerdo, así mismo cobija a quienes se vinculen con posterioridad a la firma del Acuerdo Laboral.

Artículo 2°. REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES. Para efectos de la negociación y celebración del Acuerdo Laboral, la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO "SANTA MARIA MAGDALENA", estará representada por los negociadores designados por el Representante Legal para tal efecto y ANTHOC, estará representado por los negociadores y sus asesores designados para este mismo propósito.

Una vez acordado, las partes suspenden hasta el lunes 27 de mayo de 2024, a las 9:00 A.M. reunirse nuevamente y llegar al acuerdo a que Decreto nos regimos en la negociación del pliego de solicitudes al No. 1072 de 2015 o del No. 0243 del 29 de febrero de 2024, emanado del Ministerio de Trabajo.

Siendo las 3:30 P.M., se da por terminada la reunión de negociación del pliego de solicitudes.

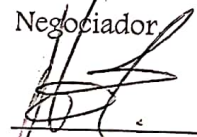
Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Por la E.S.E.,



GINA GOMEZ-SOTO

Negociador.


JHON ANICHARICO

Negociador.



JOAN VARELA CAMARGO

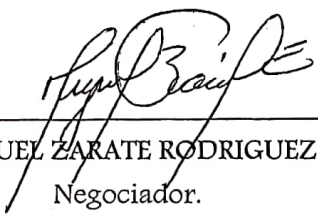
Negociador.



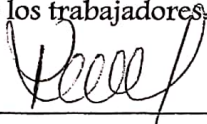
EDIS MENDOZA CARDOZO

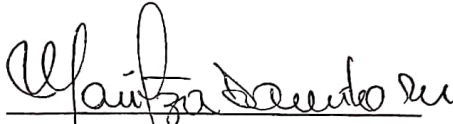
Negociador.

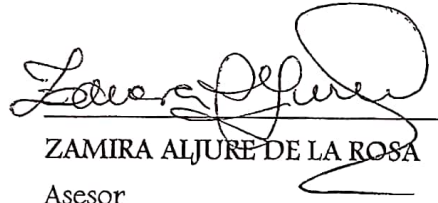


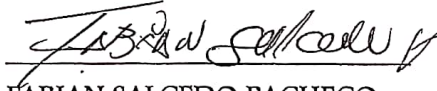

MIGUEL ZARATE RODRIGUEZ
Negociador.

Por los trabajadores.


KELLIS MORA CALDERON
Negociadora.


MARITZA DONADO MARRIAGA
Negociador


ZAMIRA ALJURE DE LA ROSA
Asesor


FABIAN SALCEDO PACHECO
Asesor.


ALEXIS ELIAS SARMIENTO MEZA
Negociador.

ACTA NO. 01

SOCIALIZACIÓN DE PLIEGOS DE SOLICITUDES PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA ANTHOC, SUBDIRECTIVA MUNICIPAL MALAMBO A LA ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO "SANTA MARÍA MAGDALENA".

En Malambo, siendo las 9:00 de la mañana del día 17 de mayo de 2024, en las instalaciones de la sala de junta de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO "SANTA MARÍA MAGDALENA"** se encuentran reunidos de parte de la **ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC"**, los señores **ALEXIS SARMIENTO MESA, ZAMIRA ALJURE DE LA ROSA, MARITZA DONADO MARRIAGA, KELLY MORA CALDERON, Y FABIAN SALCEDO PACHECO**, miembros activos de la asociación, identificados cada uno como aparece en la firma del pie del presente documento, en su calidad de delegados negociadores en representación de los trabajadores, también se encuentran reunidos el Gerente de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO "SANTA MARÍA MAGDALENA"**, el Dr. **REGULO GIL FLORIÁN CANTILLO**, en compañía de sus delegados negociadores en representación de la E.S.E., el Subdirector Administrativo de la ESE, el Dr. **MIGUEL ZARATE RODRÍGUEZ**, el Jefe de Talento Humano el Dr. **EDIS MENDOZA CARDOZO**, la asesora Jurídica **GINA GÓMEZ SOTO**, y el asesor jurídico **JOAN VARELA CAMARGO**

Desarrollo de la reunión:

- Se programo reunión para el día jueves 23 de mayo de 2024 a las 2:00 P.M., la Lectura discusión y aprobación de Pliego de Solicitudes.
- Cuotas sindicales anteriores, se dejó tarea a cargo del subdirector financiero a cerca del estudio del tema.
- Apertura de la cuenta bancaria del Fondo de Bienestar Social. Encargado Subdirector Administrativo y Financiero.
- Fondo de Bienestar Social de los años anteriores, a cargo del subdirector financiero el diagnóstico y estudio del tema.
- Aportes Pensionales de los empleados, a cargo del subdirector financiero el diagnóstico y estudio del tema.
- Uniformes 2023, 2024. Revisar cada año pendiente, a cargo de Talentos Humano y a solicitud de los empleados se hará la revisión, entrega y/o pago.

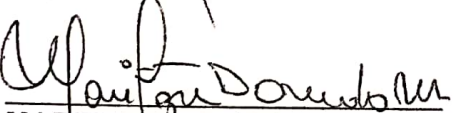
- Aumento Salarial 2021 y 2022. Acuerdo laboral pactado, a cargo del Subdirector Administrativo y Financiero.
- Arriendos (chatarras), aparece en el Acuerdo Laboral Vigente, revisar con Control Interno.
- Pago del Litro de Leche a Berenice pago por caja menor debe ser nomina
- Aumento salarial por 50% pendiente a Felicia Castaño González y Berenice Benavides Torres
- Pago de aportes pensionales de años anteriores se ha ido adelantando las diligencias ante todos los fondos de pensiones.
- Aumento salarial de tres profesionales administrativos se dejó claro que los actos administrativos fueron derogados
- Robo de transformador ubicado en caracolí. (inventario) revisar si existe las denuncias respectivas
- Aumento de honorarios de los contratistas de Orden de Prestación de Servicios que se tenga en cuenta los cargos y antigüedad.
- Demandas laborales de los trabajadores falladas en contra de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO**, por Nivelación salarial.
- Subsidios de transporte de Maritza Donado y Aquiles Santiago se revisara y se hará el pago de los mismos,

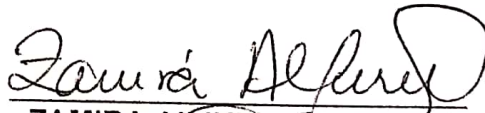
Firman los presentes:

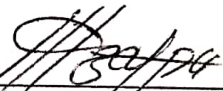
Por Parte de los Trabajadores:


ALEXIS SARMIENTO MEZA
Negociador.

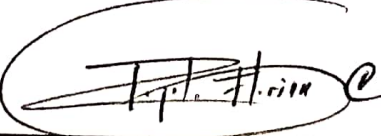

KELLIS MORA CALDERON
Negociador.

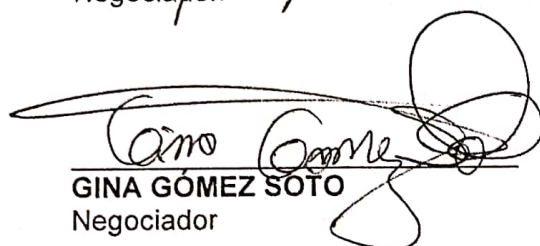
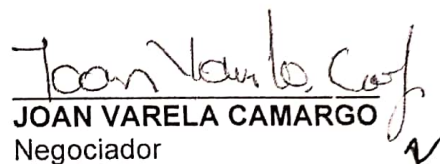

MARITZA DONADO MARRIAGA
Negociador.


ZAMIRA ALJURE DE LA ROSA
Asesor


FABIAN SALCEDO PACHECO
Asesor

Por la E.S.E.


REGULO GIL FLORIAN CANTILLO
Gerente.


MIGUEL ZARATE RODRÍGUEZ.
Negociador
EDI MENDOZA CARDOZO
Negociador
GINA GÓMEZ SOTO
Negociador
JOAN VARELA CAMARGO
Negociador

ACTA No. 02

Aprobación de Artículos del Pliegos de Solicitudes presentado por la ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA ANTHOC, SUBDIRECTIVA MUNICIPAL MALAMBO A LA ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO "SANTA MARÍA MAGDALENA"

Siendo las 2. 30 P.M. del día 27 de mayo de 2024, en las instalaciones de la Sala de Junta de la ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO "SANTA MARÍA MAGDALENA", se reunieron de parte de ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC", los señores ALEXIS ELIAS SARMIENTO MEZA, ZAMIRA ALJURE DE LA ROSA, MARITZA DONADO, KELLY MORA CALDERON, Y FABIAN SALCEDO PACHECO, miembros activos de la asociación, identificados cada uno como aparece en la firma del pie del presente documento, también se encuentran reunidos el Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO " SANTA MARÍA MAGDALENA" EL Dr. REGULO GIL FLORIÁN CANTILLO en compañía de sus delegados el Subdirector Administrativo de la ESE, el Dr. MIGUEL ZARATE RODRÍGUEZ, el jefe de Talento Humano el Dr. EDIS MENDOZA CARDOZO, la asesora Jurídica GINA GÓMEZ SOTO, asesor jurídico JOAN VARELA CAMARGO y el Dr. JHON ANICHÁRICO, todo con el fin de aprobar cada uno de las solicitudes presentados por ANTHOC.

A continuación, se relacionan cada uno de los artículos plasmados y aprobado.

CAPITULO I

ARTICULOS APROBADO

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 1. PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN. Son partes del presente acuerdo laboral por un lado la ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO "SANTA MARÍA MAGDALENA" y por el otro lado la asociación nacional sindical de trabajadores y servidores públicos de la salud, la seguridad social integral y servicios complementarios de Colombia "ANTHOC", organización sindical de primer grado, de industria debidamente constituida con personería jurídica No. 0489 del 22 de febrero de 1973 que en adelante se denominara "ANTHOC".

El presente acuerdo laboral beneficia a todas personas que durante su vigencia presten sus servicios a la entidad y pertenezcan a la planta de personal. Cualesquiera que sean las

fechas y modalidades de sus vinculaciones empleados públicos de carrera administrativa, provisionales y de libre nombramiento y remoción que se encuentren sindicalizados o realicen el reconocimiento por beneficio de acuerdo, así misma cobija a quienes se vinculen con posterioridad del acuerdo laboral.

ARTICULO 2. REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES, Para efectos de la negociación y celebración del acuerdo laboral, la ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO "SANTA MARÍA MAGDALENA", estará representada por los negociadores designados por el representante legal para tal efecto y ANTHOC, estará representado por los negociadores y sus asesores designados para este mismo propósito.

ARTICULO 3. ADECUACIÓN AL MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL. Para garantizar el cabal cumplimiento de la negociación de solicitudes dentro del marco constitucional y legal la "ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA", expedirá de forma inmediata los actos administrativos tendientes adoptar el acuerdo laboral conforme lo establece el ART. 14 del decreto 160 de 2014 compilado en el decreto 1072 de 2015 y del mismo modo teniendo cuenta el decreto 1631 de 2021 y el Decreto 0243 del 2024.

ARTICULO 4. VIGENCIA ACUERDOS LABORALES ANTERIORES, con fundamento en el Decreto 1631 de 2021, las cláusulas, artículos, incisos numerales, literales, apartes, párrafos de los acuerdos laborales firmados entre la ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA, "ANTHOC" (ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA), que no sean modificados por la presente negociación continuarán vigentes y harán parte del nuevo acuerdo laboral.

Se levanta la mesa a las 3.00 de la tarde, en donde se crea subcomisión entre los negociadores para el estudio del ARTÍCULO 4º., denominado VIGENCIA ACUERDOS LABORALES ANTERIORES, para la revisión de los acuerdos laborales de los años 2001, 2016, 2017, 2019 y 2021, con el fin integrar en un solo folleto la compilación de los acuerdos anteriores, así mismo se programa reunión de la subcomisión el día jueves en donde los negociadores delegados de ambas partes se pondrán de acuerdo con el horario, también se programó la reunión del equipo negociador de ambas partes para el día martes 04 de junio de 2024 a las 10. 00 am.

Para constancia, se firma por quienes intervinieron en ella.

Por la E.S.E.:



GINA GOMEZ SOTO

Negociador.



JHON ANICHARICO

Negociador.



JOAN VARELA CAMARGO

Negociador.



EDIS MENDOZA CARDOZO

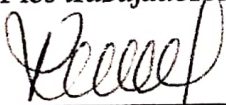
Negociador.



MIGUEL ZARATE RODRÍGUEZ

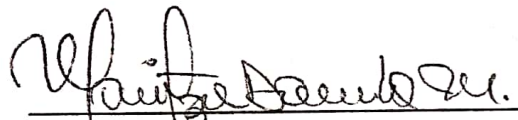
Negociador.

Por los trabajadores.



KELLIS MORA CALDERON

Negociadora.



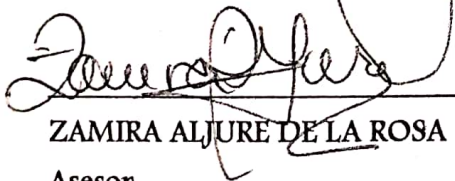
MARITZA DONADO MARRIAGA

Negociadora.



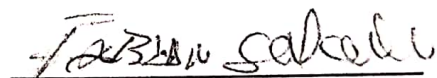
ALEXIS ELIAS SARMIENTO MEZA

Negociador.



ZAMIRA ALJURE DE LA ROSA

Asesor



FABIAN SALCEDO PACHECO

Asesor.

**ACTA DEFINITIVO SOLICITUDES DE PLIEGO PRESENTADOS POR
ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES
PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA ANTHOC SUBDIRECTIVA MUNICIPAL
DE MALAMBO ANTE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA
MARÍA MAGDALENA.**

En el municipio de Malambo, Departamento del atlántico, siendo las 10:32 am del día 20 del mes de junio de 2024, entre los representantes de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA**, doctores REGULO GIL FLORIAN CANTILLO, Gerente; EDIS RICARDO MENDOZA CARDOZO, jefe de talento humano, negociadores y los doctores GINA GÓMEZ SOTO, ISAMEL SAAVEDRA, JOAN VARELA CAMARGO, asesores en representación de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA**, investidos de amplios poderes para negociar y firmar el ACUERDO LABORAL; y los señores KELLIS PATRICIA MORA CALDERÓN, MARITZA DONADO MARRIAGA Y ALEXIS SARMIENTO MEZA, negociadores, ZAMIRA ALJURE DE LA ROSA, FABIAN SALCEDO PACHECO, asesores en representación de la **ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA ANTHOC SUBDIRECTIVA MUNICIPAL DE MALAMBO**; en los términos siguientes que regirán las relaciones de los trabajadores oficiales y empleados públicos.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 1°. PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN. Son partes del presente acuerdo laboral por un lado la ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO "SANTA MARÍA MAGDALENA" y por el otro lado la asociación nacional sindical de trabajadores y servidores públicos de la salud, la seguridad social integral y servicios complementarios de Colombia ANTHOC, organización sindical de primer grado, de industria debidamente constituida con personería jurídica No. 0489 del 22 de febrero de 1973 que en adelante se denominara ANTHOC.

El presente acuerdo laboral beneficia a todas personas que durante su vigencia presten sus servicios a la entidad y pertenezcan a la planta de personal. Cualesquiera que sean las fechas y modalidades de sus vinculaciones empleados públicos de carrera administrativa, provisionales y de libre nombramiento y remoción que se encuentren sindicalizados o realicen el reconocimiento por beneficio de acuerdo, así misma cobija a quienes se vinculen con posterioridad A la firma del acuerdo laboral.

ARTICULO 2°. REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES, Para efectos de la negociación y celebración del acuerdo laboral, la ESE HOSPITAL LOCAL DE

MALAMBO "SANTA MARÍA MAGDALENA ", estará representada por los negociadores designados por el representante legal para tal efecto y ANTHOC, estará representado por los negociadores y sus asesores designados para este mismo propósito.

ARTICULO 3°. SE MODIFICA. ADECUACIÓN AL MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL. Para garantizar el cabal cumplimiento de la negociación de solicitudes dentro del marco constitucional y legal la "ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA", expedirá de forma inmediata los actos administrativos tendientes adoptar el acuerdo laboral conforme lo establece el ART. 14 del decreto 160 de 2014 compilado en el decreto 1072 de 2015, el decreto 1631 de 2021, y del mismo modo el decreto 0243 del 29 de febrero de 2024.

CAPITULO II

BENEFICIOS OTORGADOS A LOS REPRESENTANTE DEL SINDICATO

ARTICULO 4°. VIÁTICOS PARA REPRESENTANTES SINDICALES. La ENTIDAD suministrará viáticos y transporte hasta 3 representantes de ANTHOC que deban desplazarse dentro del país en cumplimiento de las funciones señaladas en el Acuerdo laboral y de las misiones asignadas por el sindicato.

ARTICULO 5°. RETIRADO

ARTICULO 6°. SE MODIFICA. La ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO se compromete a realizar un estudio dentro de los seis meses siguientes a la firma de este acuerdo para la asignación de un espacio dentro de las instalaciones de la misma, en la cual funcionará una oficina para que el sindicato pueda ejercer sus respectivas actividades,.

CAPÍTULO III

ACTIVIDAD SINDICAL EN PERMISO.

ARTICULO 7°. RETIRADO

ARTICULO 8°. RETIRADO

ARTICULO 9°. RETIRADO

ARTICULO 10° RETIRADO

ARTICULO 11°. RETIRADO

ARTICULO 12°: SE MODIFICA. La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO "SANTA MARÍA MAGDALENA", capacitará a las Comisiones de Personal, de acuerdo al plan institucional de capacitación.

ARTICULO 13°. SE MODIFICA. La ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO CONCEDERÁ como días de permiso sindicales remunerados además de los ya establecidos en el acuerdo laboral vigente, los días 2 de enero, 27 de junio, 7 y 31 de diciembre de cada año, estos días se insertarán en el artículo correspondiente en el mismo acuerdo colectivo.

Capitulo IV

ASPECTOS ECONÓMICOS

AJUSTE Y AUMENTO SALARIAL: ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL.

ARTICULO 14°: SE MODIFICA. La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO "SANTA MARIA MAGDALENA", y la organización sindical ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA "ANTHOC", ACUERDAN que el gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO presentara ante la junta directiva la propuesta de un incremento salarial ADICIONAL al fijado por el gobierno nacional de la siguiente manera:

VIGENCIA	INCREMENTO
2025	2,5%
2026	2,5%
2027	2,5%
TOTAL	7,5%

NOTA ACLARATORIA: este incremento estará sujeto al porcentaje fijado por el decreto nacional para estos funcionarios.

PARÁGRAFO: La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO "SANTA MARÍA MAGDALENA", se compromete a cancelar el salario mensual de sus empleados del 25 al 30 de cada mes, y cuando la fecha de pago caiga un día no hábil, este pago se hará un día hábil antes de la fecha estipulada en este parágrafo, además un día antes se le entregara el volante de pago donde se especifique lo pagado y lo deducido al empleado (a).

SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTICULO 15°: SE MODIFICA. La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO "SANTA MARIA MAGDALENA", promoverá en la entidad la prestación del servicio de transporte a sus servidores , Cuando un empleado público de la entidad sea trasladado por fuera de su sede habitual .

CRITERIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.

ARTICULO 16°: SE MODIFICA- La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO "SANTA MARIA MAGDALENA", fortalecerá la oferta institucional, para lo cual adoptará programas de formación y capacitación a los empleados públicos, propiciando en la entidad el uso de los convenios celebrados con instituciones educativas para el desarrollo de sus programas de capacitación.

ARTICULO 17. RETIRADO.

ARTICULO 18° El Pago de prima de servicios y de navidad consagradas en la Ley, serán canceladas por la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO "SANTA MARIA MAGDALENA"**, dentro de los primeros quince (15) días mes de junio y de diciembre respectivamente de cada año, a todos sus trabajadores.

ARTICULO 19°. El pago de la prima de Antigüedad, se hará en el mes que cumpla el funcionario su año de servicios en la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO "SANTA MARIA MAGDALENA"** y se hará efectivo en la nómina en el mes que cause.

 **ARTICULO 20°. SE MODIFICA.** La E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO "SANTA MARIA MAGDALENA". Reconocerá y pagara las deudas por concepto de cuotas sindicales de años anteriores que tiene con la organización sindical **ANTHOC SUBDIRECTIVA MUNICIPAL MALAMBO**, para ello se comisionan a tres directivos sindicales de **ANTHOC** y tres de la administración de la E.S.E, para concertar la deuda con miras a la celebración de un acuerdo de pago.

La comisión se reunirá dentro de los (15) días contados a partir de la firma del acuerdo laboral.

ARTICULO 21° RETIRADO

ARTICULO 22° RETIRADO

ARTÍCULO 23 ° RETIRADO

ARTICULO 24° RETIRADO

ARTICULO 25° RETIRADO

CONTINUIDAD DE DERECHOS Y PROGRESIVIDAD:

ARTÍCULO 26°: SE MODIFICA. la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO "SANTA MARIA MAGDALENA", honrara los acuerdos de orden laboral, así como las normas en los que ellos se amparan.




**ACTOS DE IMPLEMENTACIÓN COMO RESULTANTES DEL ACUERDO
LABORAL.**

ARTÍCULO 27° RETIRADO

**VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y COMITÉ BIPARTITO DE SEGUIMIENTO PARA
EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO LABORAL.**

ARTÍCULO 28° SE MODIFICA. El comité revisará los puntos a los que no se ha dado cumplimiento de los Acuerdos Laborales anteriores y se determinará las acciones a seguir.

El comité estará integrado por tres directivos de **ANTHOC SUBDIRECTIVA MUNICIPAL MALAMBO** y tres representantes de la parte administrativa de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO "SANTA MARÍA MAGDALENA"**, y se reunirán mensualmente para tratar los temas en conflicto y darle solución a los puntos incumplidos.

PARÁGRAFO: Se acordará como primera tarea del comité la construcción de un documento que unifique todos los acuerdos existentes y vigentes de las negociaciones colectivas.

ARTICULO 29°: RETIRADO

ARTICULO 30° RETIRADO

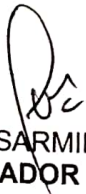
VIGENCIA.

ARTÍCULO 31°: SE MODIFICA. El presente acuerdo tendrá vigencia de Cuatro (4) años, contados desde el 1°. enero de 2.024 hasta el 31 de diciembre de 2.027, los actos administrativos que incorporan las normas del Acuerdo a la estructura normativa de la entidad serán expedidas a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la firma del presente acuerdo, tal y como lo establece el Decreto 1631 de 2021.

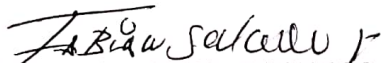
Siendo las 1:00 pm, se levanta la sesión con todos los puntos debatidos del pliego y se suscriben los artículos acordados en la presente acta por ambas partes,

Firman los presentes:

Por parte de **ANTHOC SUBDIRECTIVA MUNICIPAL MALAMBO,**


**ALEXIS SARMIENTO MESA
NEGOCIADOR**

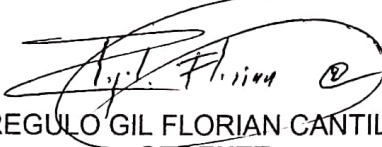

**KELLYS MORA CALDERÓN
NEGOCIADORA**


FABIAN SALCEDO PACHECO
ASESOR


MARITZA DONADO MARRIAGA
NEGOCIADORA


ZAMIRA ALJURE DE LA ROSA
ASESORA

Por parte de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO - SANTA MARIA MAGDALENA,**


REGULO GIL FLORIAN CANTILLO
GERENTE

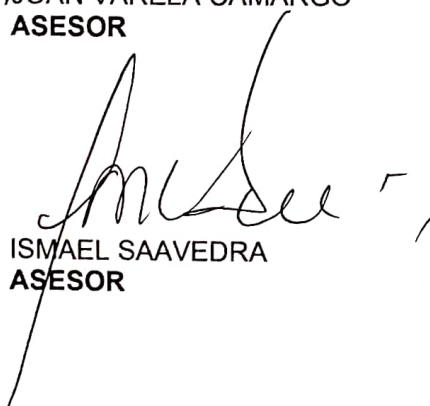
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO


EDIS MENDOZA CARDOZO
NEGOCIADOR


MIGUEL ZARATE RODRÍGUEZ
NEGOCIADOR


JOAN VARELA CAMARGO
ASESOR


GINA GÓMEZ SOTO
ASESORA


ISMAEL SAAVEDRA
ASESOR